

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UN PROYECTO QUE INSTRUMENTE ACCIONES QUE DISMINUYAN LOS FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE VIVAN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, A TRAVÉS DE TALLERES DIRIGIDOS A ESTUDIANTES, MADRES Y PADRES Y PROFESORES CON EL PROYECTO "FAROS CULTURALES EN LAS ESCUELAS" A DESARROLLARSE EN ESCUELAS DE NIVEL MEDIO Y MEDIO SUPERIOR DE CUERNAVACA, MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL LIC. JESÚS RANGEL DOMÍNGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN Y ENLACE, AMBOS ASISTIDOS POR EL C.P. LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE, LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA UNIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.**

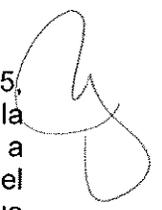
**EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha quince de junio del año dos mil quince, mediante oficio número SE/DGA/0620/2015, signado por el C.P. Luis Antonio Gutiérrez Aguilar, Director General de Administración de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, solicitó realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional número IA-917015988-N16-2015, para la contratación del servicio para el diseño, implementación y evaluación de un proyecto que instrumente acciones que disminuyan los factores de riesgo en adolescentes y jóvenes que vivan en situaciones de violencia y delincuencia, a través de talleres dirigidos a estudiantes, madres y padres y profesores con el proyecto "Faros Culturales en las Escuelas" a desarrollarse en escuelas de nivel medio y medio superior de Cuernavaca, Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/1085-3/2015, de fecha cuatro de junio del año dos mil quince, signado por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, por medio del cual informa que en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito dos mil quince, le señala la suficiencia presupuestal desglosada por cada uno de los proyectos a cargo de la Secretaría de Educación. Para cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los



recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los bienes objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO", con fecha ocho de julio del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-N16-2015, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción XI, 26 fracción II, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y el artículo 77 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Educación, siendo esta la responsable de emitir las especificaciones técnicas, forma de pago y administración del servicio a contratar;
- b) **LEY.** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- c) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del servicio;
- d) **SERVICIO.** A los servicios consistentes en realizar el servicio de diseño, implementación y evaluación de un proyecto que instrumente acciones que disminuyan los factores de riesgo en adolescentes y jóvenes que vivan en situaciones de violencia y delincuencia, a través de talleres dirigidos a estudiantes, madres y padres y profesores con el proyecto "Faros Culturales en las Escuelas" a desarrollarse en escuelas de nivel medio y medio superior de Cuernavaca, Morelos
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y;
- f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Educación del Estado de Morelos.

Derivado de lo anteriormente expuesto y fundado "LAS PARTES", manifiestan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción X, 13 fracción VI, 14 y 29 fracciones I, III y XIX de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción I, IV y V, 8 fracción V, 9 fracción I y III, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su titular como ejecutor del proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción II de la Ley.

I.5. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el servicio contratado, así como, el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, lo que acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública número 4,699 (cuatro mil seiscientos noventa y nueve), de fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho; otorgada ante la fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 1 (uno) de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, mediante la cual se constituye una Asociación Civil denominada UNIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL; cuyo objeto social es: 1) Promoción, participación y gestión de programas relativos a la seguridad pública, con el objeto de coadyuvar en la prevención del delito y la disminución de la delincuencia. 2) Coordinación de acciones con otras organizaciones y niveles de gobierno Municipal, Estatal o Federal. 3) Promoción, participación y apoyo a la gestión para el establecimiento, ampliación y mejoramiento de Instituciones Educativas y de capacitación para todos los niveles educativos.

II.2. Por medio de la Escritura Pública número 24,657 (veinticuatro mil seiscientos cincuenta y siete), de fecha diecisiete de junio del año dos mil once; otorgada ante la Fe del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, Titular de la Notaría número 1 (uno) de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, se designa a la \_\_\_\_\_ como Presidenta del Consejo Directivo de la Sociedad, otorgándole Poder General para Acto de Administración, en términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil ocho del Código Civil vigente en el Estado de Morelos, y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil del Distrito Federal.

Su Apoderada Legal se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía con número \_\_\_\_\_ y folio \_\_\_\_\_, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

3

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para llevar a cabo el servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

**UNICA.** Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y la prestación del servicio como tal, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El "PODER EJECUTIVO", contrata a través del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y este se obliga a realizar el servicio de diseño, implementación y evaluación de un proyecto que instrumente acciones que disminuyan los factores de riesgo en adolescentes y jóvenes que vivan en situaciones de violencia y delincuencia, a través de talleres dirigidos a estudiantes, madres y padres y profesores con el proyecto "Faros Culturales en las Escuelas" a desarrollarse en escuelas de nivel medio y medio superior de Cuernavaca, Morelos, llevando a cabo el servicio en la forma y términos establecidos, y tendrá como objetivo lo siguiente:

Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgos de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia con actividades formativas culturales para jóvenes que involucren contenidos de prevención social de las violencias y la delincuencia.

La Secretaría, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión del mismo.

**SEGUNDA. DE LA METODOLOGÍA.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a llevar a cabo el servicio bajo la siguiente metodología:

Desarrollar un programa integral de capacitación en los siguientes temas: Desarrollo integral, Habilidades para la vida, Teatralizando la vida, Prevención de la Violencia en Planteles Escolares, Prevención de Accidentes por Consumo de Alcohol y Drogas, y Cultura de la Legalidad que afectan a la Sociedad en su Seguridad, para desarrollar una cultura de la prevención social de la violencia, que promueva la cohesión social y el desarrollo comunitario, a través de los 6 talleres a impartir generar un proceso de enseñanza interactivo, fomentando la participación de la comunidad educativa. Detectar a través del alumnado la problemática y las propuestas de acciones.

Dicha metodología constara de las siguientes etapas:

| FECHA / SEMANA                              | ETAPAS DEL PROYECTO                                   | ACTIVIDADES A REALIZAR  | ENTREGABLES / METAS  |
|---|---|---|--|
| 9 de Julio al 15 de Julio del 2015          | 1er. Etapa<br>Planeación y gestión                    | Visita a escuelas para establecer con directivos y docentes calendario y énfasis de temática.   | Establecimiento de acuerdos para llevar a cabo los talleres: fechas/horarios/lugares                 |
| 16 de Julio al 21 de Agosto del 2015        | 2da. Etapa<br>Planeación y gestión                    | Capacitación y coordinación de talleristas, materiales y formatería.  | Versión escrita de la estrategia de intervención<br>Listado de talleristas participantes por escuela |
| Del 24 de Agosto al 30 de Noviembre de 2015 | Implementación del proyecto                           | Impartición de talleres sobre:<br>-Esencia de los seres humanos a través del desarrollo integral<br>-Habilidades para la Vida<br>-Teatralizando la Vida<br>-Prevención de la Violencia en Planteles Escolares.<br>-Prevención de Accidentes por consumo de Alcohol y Drogas<br>-Cultura de la Legalidad | Material utilizado.<br>Memoria fotográfica de las conferencias / talleres.<br>Listas de asistencia.  |
| Del 1 al 18 de Diciembre de 2015            | Sistematización y de<br>Evaluación entrega resultados | Planeación estratégica con base en las oportunidades de mejora arrojadas en la encuesta.<br>Identificación de al menos 3 líneas estratégicas. Implementación de acciones.<br>Seguimiento del programa de mejora, desarrollo de informes y conclusiones.   | Programa de actividades a mejorar.<br>Informes Finales y conclusiones y Recomendaciones.             |

**TERCERA. DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.** Para un efectivo resultado de las capacidades y competencias de aprendizaje de los diversos temas que se realizarán en los talleres, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", proporcionará la adquisición de todo el material didáctico y útiles necesarios para el desempeño y desarrollo del proceso de aprendizaje.

**CUARTA. DEL PERSONAL.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete para el mejor desarrollo del servicio a contar con el siguiente personal:

| No.                   | Descripción              | Cantidad  |
|-----------------------|--------------------------|-----------|
| 1                     | Monitores/Talleristas    | 10        |
| 2                     | Coordinador de logística | 1         |
| 3                     | Supervisor de Escuela    | 2         |
| 4                     | Administrador            | 1         |
| 5                     | Capturista               | 2         |
| <b>Total Personal</b> |                          | <b>16</b> |

**QUINTA DEL MONTO.** El importe total el servicio que se desarrolla se desglosa de la siguiente manera:

| DESCRIPCION   | UNIDAD   | PRECIO UNITARIO | IVA          | TOTAL          |
|---|----------|-----------------|--------------|----------------|
| Implementación y seguimiento de un proyecto que instrumente acciones que disminuyan los factores de riesgos en adolescentes y jóvenes que vivan situaciones de violencia y delincuencia, a través de talleres dirigidos a estudiantes, madres y padres y profesores con el Proyecto "Faros Culturales en las Escuelas", a desarrollarse en escuelas de nivel medio y medio superior de Cuernavaca, Morelos. | Servicio | \$862,068.97    | \$137,931.03 | \$1,000,000.00 |

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

El monto total del contrato es por la cantidad de \$862,068.97 (ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 97/100 M.N.), más la cantidad de \$137,931.03 (ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo impropcedente el incremento al monto establecido.

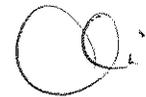
De conformidad con el artículo 52 de la Ley, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría.

**SEXTA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará en la forma y plazos programados, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la realización del servicio.

**SEPTIMA. DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO", pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO", como contraprestación por el servicio prestado, el importe pactado en cada uno de los pagos dentro de los veinte días naturales a partir de recibir la documentación en la que demuestre que ha realizado la entrega de los productos entregables por la entrega que corresponda, con el original del comprobante fiscal y visto bueno del área requirente, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

**Primer pago.**

Se realizará por el 15% del monto total del contrato, contra la entrega de los siguientes productos: Establecimiento los acuerdos para llevar a cabo los talleres: fechas/horarios/lugares; la conclusión de esta etapa, no podrá exceder del día 23 de julio de 2015. Para lo cual la Dirección General de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Educación validara y recibirá la factura debidamente requisitada, a fin de tramitar el pago correspondiente ante la Secretaría de Hacienda, área que efectuará los pagos, por conducto de la Tesorería General.




**Segundo pago.**

Se realizará por el 25% del monto total del contrato, contra la entrega de los siguientes productos: Versión escrita de la estrategia de intervención y el listado de talleristas participantes por escuela; la conclusión de esta etapa, no podrá exceder del día 23 de agosto de 2015. Para lo cual la Dirección General de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Educación validara y recibirá la factura debidamente requisitada, a fin de tramitar el pago correspondiente ante la Secretaría de Hacienda, área que efectuará los pagos, por conducto de la Tesorería General.

**Tercer pago:**

Se realizará por el 35% del monto total del contrato, contra la entrega de los siguientes productos: Primer etapa de talleres con material utilizado, memoria fotográfica de las conferencias / talleres y las listas de asistencia; la conclusión de esta etapa, no podrá exceder del día 30 de noviembre de 2015. Para lo cual la Dirección General de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Educación validara y recibirá la factura debidamente requisitada, a fin de tramitar el pago correspondiente ante la Secretaría de Hacienda, área que efectuará los pagos, por conducto de la Tesorería General.

**Cuarto pago:**

Se realizará por el 25% del monto total del contrato, contra la entrega de los siguientes productos: segunda etapa de talleres, material utilizado, memoria fotográfica de las conferencias / talleres y las listas de asistencia y etapa de resultados con las encuestas, el análisis de encuestas, la presentación de los resultados y el programa de actividades a mejorar; la conclusión de esta etapa, no podrá exceder del día 18 de diciembre de 2015. Para lo cual la Dirección General de Vinculación y Enlace de la Secretaría de Educación validara y recibirá la factura debidamente requisitada, a fin de tramitar el pago correspondiente ante la Secretaría de Hacienda, área que efectuará los pagos, por conducto de la Tesorería General.

Para tal efecto, el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar el comprobante fiscal correspondiente debidamente requisitado, en original con los siguientes datos fiscales:

A nombre de Gobierno del Estado de Morelos  
R.F.C GEM720601TW9  
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número  
Colonia Centro  
Cuernavaca, Morelos  
Código Postal 62000

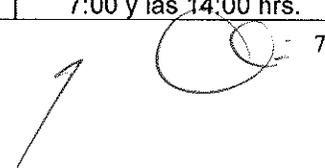
**OCTAVA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA REALIZAR EL SERVICIO.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO", llevará a cabo el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en las bases de la Invitación y a entera satisfacción del "PODER EJECUTIVO".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar el servicio en los lugares y en la forma que adelante se describen.

El servicio, objeto del presente contrato, iniciarán el 9 de julio, y concluirá, a más tardar el 18 de diciembre de 2015, conforme al calendario:

| NO. | LOCALIDAD / COLONIA BARRIO  | FECHAS  | TIEMPO DE EJECUCIÓN<br>2.5 HORAS / 36 DÍAS    |
|-----|---|---|---|
| 1   | COLEGIO DE BACHILLERES PLANTEL 1, priv. Domingo diez s/n, col. Chamilpa, c.p. 62210, en | Del 24 de agosto al 30 de septiembre de 2015. | En un horario entre las 7:00 y las 14:00 hrs. |



|    |  |  |  |
|----|--|--|--|
|    | Cuernavaca, Mor.   |  |  |
| 2  | CETIS 44, Otilio Montaña (Circunvalación), Las Piletas, 62010 Cuernavaca, Mor.                                 | Del 24 de agosto al 30 de septiembre de 2015.    | En un horario entre las 7:00 y las 14:00 hrs.  |
| 3  | ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 23, Turno Matutino, ubicada en Salvador Montiel sin Núm. en Cuernavaca, Mor    | Del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2015. | En un horario entre las 7:00 y las 14:00 hrs.  |
| 4  | ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NUM. 23, Turno Vespertino, ubicada en Salvador Montiel sin Núm. en Cuernavaca, Mor. | Del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2015. | En un horario entre las 14:00 y las 19:00 hrs. |
| 5  | ERMILO ABREU GOMEZ, Turno Matutino, ubicada en Mariano Matamoros sin Núm. en Cuernavaca, Mor.                  | Del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2015. | En un horario entre las 7:00 y las 14:00 hrs.  |
| 6  | ERMILO ABREU GOMEZ, Turno Vespertino, ubicada en Mariano Matamoros sin Núm. en Cuernavaca, Mor.                | Del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2015. | En un horario entre las 14:00 y las 19:00 hrs. |
| 7  | FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, Turno Matutino, ubicada en Paseo Atzingo sin Núm. en Cuernavaca, Mor.            | Del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2015. | En un horario entre las 7:00 y las 14:00 hrs.  |
| 8  | FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA, Turno Vespertino, ubicada en Paseo Atzingo sin Núm. en Cuernavaca, Mor.          | Del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2015. | En un horario entre las 14:00 y las 19:00 hrs. |
| 9  | SEC. MIGUEL SALINAS MATUTINO, Turno Matutino, Nicolás bravo número 1, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Mor.   | Del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2015. | En un horario entre las 7:00 y las 14:00 hrs.  |
| 10 | SEC. MIGUEL SALINAS MATUTINO, Turno Vespertino, Nicolás bravo número 1, colonia Acapantzingo, Cuernavaca, Mor. | Del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2015. | En un horario entre las 14:00 y las 19:00 hrs. |

La Secretaría, a través del área requirente, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

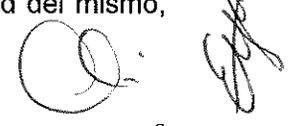
El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

**NOVENA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Secretaría, asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO", mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**DÉCIMA. DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.



Para el caso de que los servicios adjudicados presenten al momento de su prestación o posterior a ella, alguna deficiencia, falla o daño, el licitante adjudicado se obliga a reponerlos en las mismas condiciones requeridas y bajo el mismo procedimiento que se señala, en las condiciones de entrega y recepción de los servicios, en un plazo que no exceda de tres días naturales, a partir de que el área requirente le notifique por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO.** En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato el "PODER EJECUTIVO", queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio y este no cumpla con los términos de referencia, se encuentre incompleto, o que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", tendrá que subsanar la deficiencia del servicio prestado de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de tres días naturales, según sea el caso a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a subsanar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad con el área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 párrafo primero y segundo de la Ley, la Titular de la Secretaría, mediante oficio número SE/0178/2015, de fecha quince de julio del año en curso, suscrito por la Lic. Beatriz Ramírez Velázquez, exceptúa al "PRESTADOR DEL SERVICIO", de presentar la garantía de cumplimiento de contrato, a que hace referencia la fracción II del artículo antes mencionado.

**DÉCIMA TERCERA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio se realizará a partir del día nueve de julio y concluirá a más tardar el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

**DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el "PRESTADOR DE SERVICIO", se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación del servicio, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico como "PRESTADOR DEL SERVICIO", así como con los operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;

- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación del servicio, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de la prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apege a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue los entregables, parciales y finales en la fecha, hora y lugar establecido;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- i). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

**DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

**DÉCIMA SEPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO", bajo su más estricta responsabilidad podrá

determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación del servicio o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación del servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación del servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación del servicio originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Función Pública, para lo cual, el "PODER EJECUTIVO", dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá de forma inmediata a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe del veinte por ciento. La suma de las penas convencionales no podrá exceder de dicho porcentaje.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el porcentaje establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO", no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** El servicio objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del contrato el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO", o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la vigencia del contrato, el servicio será evaluado por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación del mismo;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO", a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO", por concepto de la prestación del servicio recibido hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO", formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO", sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO", quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación

del "PODER EJECUTIVO", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO", podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 52 penúltimo párrafo de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Quando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO", podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

**VIGÉSIMA CUARTA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.** Queda expresamente convenido por "LAS PARTES", que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO", para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO", de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO", de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables la leyes laborales sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por

lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente a partir de la suscripción del mismo y concluirá el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES.** "LAS PARTES", señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Plaza de Armas s/n, 2do. Piso, Colonia Centro, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**VIGÉSIMA NOVENA. NORMATIVIDAD.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2014, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD.** Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la Secretaria y en propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", referente a la prestación de servicios y solicitado por la Secretaría, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

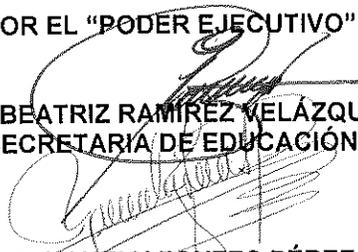
**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se

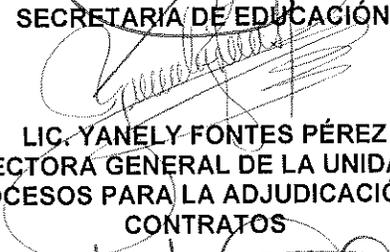
someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO", en forma expresa al fuero que pudiese corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

  
LIC. BEATRIZ RAMÍREZ MELÁQUEZ  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

  
LIC. YANELY FONTES PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE  
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS

  
C.P. LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE UN PROYECTO QUE INSTRUMENTE ACCIONES QUE DISMINUYAN LOS FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES Y JÓVENES QUE VIVAN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, A TRAVÉS DE TALLERES DIRIGIDOS A ESTUDIANTES, MADRES Y PADRES Y PROFESORES CON EL PROYECTO "FAROS CULTURALES EN LAS ESCUELAS" A DESARROLLARSE EN ESCUELAS DE NIVEL MEDIO Y MEDIO SUPERIOR DE CUERNAVACA, MORELOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, DE FECHA VEINTIÚN DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100M.N), CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES. ....